



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 324 DEL 2024

"Por el cual se efectúa el nombramiento en propiedad del Gerente de una Empresa Social del Estado del Nivel Descentralizado de la Administración Departamental de Bolívar."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En Uso de sus Facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en la Ley 489 de 1998, 1797 de 2016 y la Ley 1797 de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, tiene como naturaleza jurídica la de ser una institución pública del tercer nivel de atención, prestadora de servicios de la salud, sujeta a un régimen de derecho público y al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993; de categoría especial descentralizada del orden territorial departamental, dotadas de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Que la Ley 1797 del 13 de julio de 2016, en su Artículo 20 establece que:

"Artículo 20. Nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial. En el nivel nacional los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la República. Corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde. Dentro de dicho periodo, sólo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial.

Parágrafo transitorio. Para el caso de los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado que a la entrada en vigencia de la presente ley hayan sido nombrados por concurso de méritos o reelegidos, continuarán ejerciendo el cargo hasta finalizar el período para el cual fueron nombrados o reelegidos.

Los procesos de concurso que al momento de entrada en vigencia de la presente ley, se encuentren en etapa de convocatoria abierta o en cualquiera de las etapas subsiguientes continuarán hasta su culminación y el nombramiento del Gerente o Director recaerá en el integrante de la terna que haya obtenido el primer lugar, el nominador deberá proceder al nombramiento en los términos del artículo 72 de la Ley 1438 de 2011. En el evento que el concurso culmine con la declaratoria de desierto o no se integre la terna, el nombramiento se efectuará en los términos señalados en el primer inciso del presente artículo.

Del mismo modo, en los casos en que la entrada en vigencia de la presente ley, no se presente ninguna de las situaciones referidas en el inciso anterior, el jefe de la respectiva Entidad Territorial o el Presidente de la República procederá al nombramiento de los Gerentes o Directores dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, en los términos señalados en el presente artículo."

Que en consecuencia de lo anterior se puede concluir que por ser la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, un hospital del tercer nivel de atención en salud y una entidad descentralizada del orden territorial departamental, la facultad nominadora sobre el empleo de Gerente de dicha ESE en referencia, recae en el Gobernador del Departamento de Bolívar.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 324 DEL 2024

"Por el cual se efectúa el nombramiento en propiedad del Gerente de una Empresa Social del Estado del Nivel Descentralizado de la Administración Departamental de Bolívar."

Que mediante circular Conjunta No. 009 del 25 de Julio de 2016, el Ministro de Salud y de la Protección Social, el Procurador General de la Nación y la Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública impartieron lineamientos para la aplicación y cabal cumplimiento de la ley 1797 de 2016, en lo que respecta a los nombramientos de gerentes o directores de las Empresas Sociales del Estado del Orden Territorial.

Que el Ministerio de Salud expidió el Decreto No. 1427 de 2016, el cual se establece lo concerniente a quienes poseen la facultad legal de evaluar las competencias de los aspirantes a ocupar el empleo de Gerente o Director de Empresas Sociales del Estado.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP, mediante Resolución No. 680 de 02 de septiembre de 2016, señaló las competencias y conductas asociadas que se deben demostrar para ocupar el empleo de Gerente o Director de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial.

Que mediante correo electrónico de fecha del 10 de abril de 2024, se solicitó apoyo del DAFP en la evaluación de competencias para escoger al gerente de una empresa social del estado del tercer nivel de atención, del sector descentralizado del Departamento de Bolívar, por lo que se envió la hoja de vida del aspirante a Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, para que les fuese practicada la prueba:

NO.	NOMBRE(S) DEL (DE LOS) CANDIDATO(S)	CEDULA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	NIVEL DE LA ESE
1	RODRÍGO JAVIER ARZUZA JIMÉNEZ	8.852.284	3126812165	rarzuz@hotmail.com	Tercer Nivel

Que el empleo de Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, quedó en vacancia definitiva por finalización del periodo institucional, el día 31 de marzo de 2024; por lo que fue provisto en encargo hasta que se surtiera el proceso de selección del nuevo gerente de dicha entidad, mediante Decreto No. 213 del 01 de abril de 2024, se encargó a la Doctora TATIANA PATRICIA VASQUEZ URQUIJO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.507.714, quien se desempeña como Subgerente Administrativo Código 090 Grado 01, de las funciones del Despacho de la Gerencia de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE.

Que para el desempeño del empleo de Gerente o Director de una Empresa Social del Estado de tercer nivel de atención en salud se deberá cumplir con los requisitos de formación profesional y experiencia consagradas en el numeral 22.5 del artículo 22 del Decreto 785 de 2005.

Que el Departamento Administrativo de Función Pública, en respuesta a la solicitud de apoyo de evaluación de competencias, respecto al señor RODRIGO ARZUZA JIMÉNEZ, señalo lo siguiente: "Es importante mencionar que la prueba aplicada al candidato es un instrumento de medición y evaluación de la conducta que permite identificar el grado de desarrollo de la capacidad para desempeñar un cargo. Dicha capacidad está determinada por las destrezas, habilidades y aptitudes que debe poseer el aspirante de acuerdo con las competencias comportamentales descritas en la Resolución 680 de 2016 "por la cual se señalan las competencias que se deben demostrar para ocupar el empleo de gerente o director de las Empresas Sociales del Estado". **Cabe resaltar que los resultados de las valoraciones realizadas bajo estos parámetros tienen una vigencia para su uso e interpretación mínima de 6 (seis) meses y máxima de un año.**" *Cursiva y negrilla.*



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 324 DEL 2024

"Por el cual se efectúa el nombramiento en propiedad del Gerente de una Empresa Social del Estado del Nivel Descentralizado de la Administración Departamental de Bolívar."

En consecuencia, mediante Radicado No.: 20241010208221, se actualizó el Informe de Competencias de los Directores o Gerentes de las Empresas Sociales del Estado, expedido el día 01 de Junio de 2023, donde el aspirante obtuvo los resultados que se observan a continuación:

NO.	NOMBRE(S) DEL (DE LOS) CANDIDATO(S)	CEDULA	COMPETENCIAS EVALUADAS	CALIFICACIÓN	NIVEL DE LA ESE
1	RODRÍGO JAVIER ARZUZA JIMÉNEZ	8.852.284	COMPROMISO SERVICIO PUBLICO ORIENTACIÓN RESULTADOS MANEJO RELACIONES INTERPERSONALES PLANEACIÓN MANEJO EFICAZ Y EFICIENTE DE RECURSOS	84,24%	Tercer Nivel

Que atendiendo al anterior resultado y siendo que cumple con los requisitos para desempeñar el empleo de Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, se designará en el mismo, para el periodo institucional (2025-2028), periodo que finalizará el finalizará tres (3) meses después del inicio del período constitucional del gobernador que resulte electo en las elecciones territoriales de 2027, al señor **RODRÍGO JAVIER ARZUZA JIMÉNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.852.284.

Que el señor **RODRÍGO JAVIER ARZUZA JIMÉNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.852.284, cumple con los requisitos establecidos en el numeral 22.5 del artículo 22 del Decreto 785 de 2005, para desempeñar el empleo de Gerente de un Hospital de Tercer Nivel de Atención en Salud, toda vez que acredita Título Profesional de Contaduría Pública, Especialista en Gerencia de Impuestos, y experiencia profesional en el área de la Salud por más de cuatro (4) años.

Que es deber del Gobernador del Departamento de Bolívar, acatar el ordenamiento jurídico y proveer de manera definitiva el empleo de Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, para lo que resta del periodo institucional que finalizará tres (3) meses después del inicio del período constitucional del gobernador que resulte electo en las elecciones territoriales de 2027, de conformidad con lo consagrado en el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 y artículo 13 del Decreto Legislativo 491 de 2020.

Que en mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminado el encargo efectuado mediante Decreto No. 213 del 01 de abril de 2024, a la Doctora **TATIANA PATRICIA VASQUEZ URQUIJO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.507.714, de las funciones del empleo de Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar al Doctor **RODRÍGO JAVIER ARZUZA JIMÉNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.852.284, en el empleo de Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, por un periodo institucional que empezará con la posesión en el evocado empleo y finalizará tres (3) meses después del inicio del período constitucional del gobernador que resulte electo en las elecciones territoriales de 2027, de conformidad con lo consagrado en el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, con efectos fiscales a partir de la fecha de posesión en el empleo de gerente.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 324 DEL 2024

"Por el cual se efectúa el nombramiento en propiedad del Gerente de una Empresa Social del Estado del Nivel Descentralizado de la Administración Departamental de Bolívar."

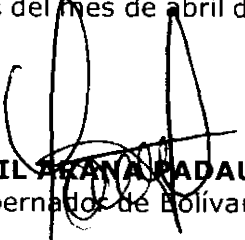
PARÁGRAFO: Las funciones y asignación salarial del Gerente, corresponderán a las estipuladas en el Manual de Funciones, competencias laborales y requisitos de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE y en las demás normas que regulan la materia; y el gasto se imputará al presupuesto de dicha entidad, por pertenecer a su planta de cargos.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese personalmente al interesado y de aceptar, désele posesión en legal forma y remítase copia de los documentos correspondientes a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, para que se realicen los trámites de incorporación en nómina de la funcionaria nombrada en el Artículo Segundo del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena, a los doce (12) días del mes de abril de 2024.


YAMIL ARANA PADUAUI
Gobernador de Bolívar

Revisó: Juliana Sinning Clodaro - Director Función Pública
Revisó: Rafael Enrique Montes Costa - Secretario Jurídico
Proyectó: Willy Escruceria Castro - PE Dirección Función Pública